



Universidad de Pamplona  
N.º 8.905.01518-4

ACUERDO No. 0102  
24 OCT 2002

Por el cual se adopta el Código Disciplinario Único, para la Universidad de Pamplona, y se deroga el Acuerdo 068 del 24 de agosto de 2001.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS LITERALES b) y d) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, ACTUALIZADO MEDIANTE ACUERDO No 027 DE 2002, Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo 068 de 24 agosto de 2001, el Honorable Consejo Superior Universitario expide el Régimen Disciplinario del Personal Administrativo de la Universidad de Pamplona.
2. Que el artículo 79 de la Ley 30 de 1992, dispone: "El estatuto general de cada universidad estatal u oficial deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo."
3. Que lo subrayado, en el considerando anterior, fue derogado por el artículo 177 de la Ley 200 de 1995, que dispuso: "Esta ley regirá cuarenta y cinco (45) días después de su sanción, será aplicada por la Procuraduría General de la Nación, por los Personeros, por las Administraciones Central y Descentralizada territorialmente y por servicios y por todos los servidores públicos que tengan competencia disciplinaria; se aplicará a todos los servidores públicos sin excepción alguna y deroga las disposiciones generales o especiales que regulen materias disciplinarias a nivel Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, o que le sean contrarias, salvo los regímenes especiales de la Fuerza Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de este Código."
4. Que el 5 de febrero de 2002 se expide la Ley 734, Código Disciplinario Único, el cual establece en su artículo 2 que: "...corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias..."
5. Que según concepto de la Doctora TANIA LOPEZ LLAMAS, Jefe Oficina Asesora Jurídica del ICFES, la Ley 734 se aplica a las universidades públicas limitando así la autonomía universitaria, al no permitírsele expedir el régimen disciplinario para el personal administrativo. Estas deben en consecuencia observar y ceñirse a las disposiciones de la misma.
6. Que, nuestra Universidad no puede sustraerse al imperio de la Constitución y la Ley.

Acuerdo No. 0102  
24 OCT 2002

2

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acátense y cúmplase las normas contenidas en la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, derógase expresamente el Acuerdo 068 de 2001 y todas aquellas normas que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANÍBAL VILLAMIZAR G.  
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
Secretaria



Banco Agrario de Colombia

COMPROBANTE DE RECAUDO



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
NIT. 830.001.113-1

NOMBRE DE LA CUENTA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA		CIUDAD PAMPLONA	ANO 02	MES 10	DIA 29
CONTRATANTE O ENTIDAD OFICIAL UNIVERSIDAD DE PAMPLONA		CUENTA N° 0 5 9 0 0 1 3 9 0 0 - 6			
CONTRATISTA PERSONA O ENTIDAD QUE PUBLICA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA		REFERENCIA	N° 0160607		
CEDULA O NIT 8901501.510-4	DIRECCION DEL CONTRATISTA CAMPUS UNIVERSITAR	TELEFONO 5685303			
<input checked="" type="checkbox"/> CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> CONCEPTO PUBLICACION	EFFECTIVO ND 1644-4	S 163.700.00		
<input checked="" type="checkbox"/> RESOLUCIONES	102	COD. BCO. CHEQUE N°	S		
<input type="checkbox"/> EDICTOS, AVISOS, SENTENCIAS					
<input type="checkbox"/> CARTA DE NATURALIZACION					
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCION					
<input type="checkbox"/> OTROS					
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>S 163.700.00</b>		

